



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

RADICADO: 66001310500520210021301
DEMANDANTE: Álvaro Beltrán Álzate
DEMANDADO: Colpensiones

MAGISTRADO: JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Pereira, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés

Procede la Sala a decidir sobre la viabilidad del recurso de casación interpuesto por Colpensiones S.A. contra la sentencia dictada el 25 de enero de 2023, en este proceso **ordinario laboral** que le promueve el señor Álvaro Beltrán Álzate.

Para el efecto recuérdese que de conformidad con lo establecido por el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en materia laboral sólo son susceptibles de dicho recurso los procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte [120] veces el salario mínimo legal mensual vigente, suma que actualmente asciende a **\$139.200.000**.

Ha de tenerse en cuenta que el interés para recurrir en casación tiene relación directa con el valor del agravio causado al recurrente por la sentencia de segunda instancia. En el presente caso esta providencia confirmó la de primer grado que reconoció a favor del actor un retroactivo pensional del orden de \$56.374.388 y los intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la Ley 100 de 1993, desde el 20 de enero de 2020 hasta que se haga efectivo el pago de la obligación. La pensión de vejez no fue discutida ante la jurisdicción laboral, pues le fue reconocida por la vía administrativa, mediante Resolución SUB 406 de 2 de enero de 2020.

El valor de los intereses moratorios fue calculado por la Sala en una suma igual a \$58.2238.087.99, teniendo como hito final el día en que se profirió la sentencia en esta Sede. La liquidación de dicho concepto es como sigue:

Tasa de interés moratoria anual T=(tasa	Tasa diaria $i=(1+t)^{(1/360)}-1$	Capital (K)	Desde	Hasta	No de días en mora (n)	Valor de los intereses moratorios (k*n*i)
--	--------------------------------------	-------------	-------	-------	---------------------------	--



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

RADICADO: 66001310500520210021301

DEMANDANTE: Álvaro Beltrán Álzate

DEMANDADO: Colpensiones

de usura anual)						
43.26%	0,0999%	\$53.774.388.00	20-01- 2020	25-01- 2023	1.084	\$58.238.087.99

Es así entonces que la condena impuesta a Colpensiones es del orden de **\$112.012.475.99**, cifra que no alcanza los estándares establecidos por el legislador para abrir camino al recurso de casación formulado, por lo que este habrá de denegarse.

En mérito de lo expuesto, la **Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, DENEGAR** el recurso de casación interpuesto por Colpensiones contra la sentencia proferida en este proceso el 25 de enero de 2023.

En firme este auto, remítase el expediente digital al Juzgado de origen.

Notifíquese y cúmplase,

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Magistrado

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERON

Magistrada

GERMÁN DARÍO GÓEZ VINASCO

Magistrado



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

RADICADO: 66001310500520210021301
DEMANDANTE: Álvaro Beltrán Álzate
DEMANDADO: Colpensiones

Sin constancias ni firmas secretariales conforme artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:

Julio Cesar Salazar Muñoz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 002 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Ana Lucia Caicedo Calderon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 001 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

German Dario Goetz Vinasco
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b98dfaa460c08558e88dcd74bc7c7de4e1a2b601f9c36ab512327e1f5d089caf**

Documento generado en 17/04/2023 07:15:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>